



Asamblea General

Distr. general
14 de mayo de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

38º período de sesiones

18 de junio a 6 de julio de 2018

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica

Nota de la Secretaría*

La Secretaría tiene el honor de transmitir al Consejo de Derechos Humanos el informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica, de conformidad con las resoluciones 15/23, 26/5 y 32/4 del Consejo. En su informe, el Grupo de Trabajo hace balance de los seis primeros años de su mandato y analiza las enseñanzas extraídas. A la vez que pone de relieve los logros, las limitaciones y las principales dificultades encontradas en la lucha por los derechos y el empoderamiento de las mujeres, el Grupo de Trabajo reafirma el derecho fundamental de las mujeres a la igualdad sustantiva y hace un llamamiento para actuar de forma concertada frente a los retrocesos y al mayor número de ataques a la universalidad de los derechos humanos de las mujeres. Examina las oportunidades de fortalecimiento de los mecanismos internacionales de derechos humanos de las mujeres prestando especial atención a su contribución a la forja de asociaciones y alianzas estratégicas y a la creación de entornos propicios al avance de los derechos humanos de las mujeres. En el informe también se resume su labor y parte de su repercusión, a la vez que se indica la visión del mandato para los próximos años.

* El anexo se distribuye sin haber sido objeto de revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.



Índice

	<i>Página</i>
I. Actividades.....	3
A. Períodos de sesiones	3
B. Visitas a países.....	3
C. Comunicaciones y comunicados de prensa.....	4
D. Otras actividades.....	4
II. Análisis temático: reafirmación de la igualdad y lucha contra los retrocesos	4
A. Introducción.....	4
B. Contexto mundial de la persistencia de la discriminación y las reacciones frente a los derechos de las mujeres y de la necesidad de fortalecer el sistema de protección	6
C. Labor del Grupo de Trabajo en pro del adelanto de la eliminación de la discriminación contra las mujeres	13
D. Determinación de la visión del mandato para los próximos años	18
III. Conclusiones y recomendaciones.....	20
A. Conclusiones.....	20
B. Recomendaciones	21
 Anexo	
Activities undertaken by the experts as Working Group members since its last report to the Council	24

I. Actividades

1. El presente informe abarca las actividades del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica realizadas entre la presentación de su informe anterior (A/HRC/35/29) y abril de 2018.

A. Períodos de sesiones

2. El Grupo de Trabajo celebró tres períodos de sesiones en Ginebra durante el período que se examina. En su 19º período de sesiones (del 15 al 19 de mayo de 2017) se reunió con otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales, un miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, un miembro de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), representantes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y representantes de varias organizaciones de la sociedad civil. El Grupo de Trabajo también empezó a organizar el traspaso de funciones a los nuevos miembros y examinó posibles prioridades temáticas para el futuro. Junto con organizaciones de la sociedad civil y con el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, organizó un acto público muy concurrido que estuvo dedicado al fortalecimiento de las redes de protección de las defensoras de los derechos humanos a fin de luchar contra la discriminación.

3. En su 20º período de sesiones (9 a 13 de octubre de 2017) los expertos terminaron de traspasar funciones a sus sucesores. Los expertos se reunieron con la nueva Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos y organizaron una sesión oficiosa de intercambio de ideas en torno al tema de la gestación subrogada en la que participaron la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), el ACNUDH y la Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños (véase A/HRC/37/60). El Grupo de Trabajo también organizó con los Estados Miembros una sesión que estuvo muy concurrida.

4. En su 21º período de sesiones (22 a 26 de enero de 2018) el Grupo de Trabajo, con inclusión de los cuatro expertos cuyo mandato había comenzado el 1 de noviembre de 2017, revisó sus métodos de trabajo y precisó la visión del mandato para los próximos años. Se reunió con un antiguo miembro del Grupo de Trabajo, con miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, con representantes de ONU-Mujeres, la OMS y el UNFPA y con personal del ACNUDH. El Grupo de Trabajo también organizó una reunión con Estados Miembros y organizaciones de la sociedad civil con sede en Ginebra. El 25 de enero los Paladines Internacionales de la Igualdad de Género organizaron un acto de presentación de los nuevos expertos ante la comunidad internacional radicada en Ginebra.

B. Visitas a países

5. Los expertos visitaron Samoa, del 8 al 18 de agosto de 2017 (A/HRC/38/46/Add.1), y el Chad, del 4 al 14 de diciembre de 2017 (A/HRC/38/46/Add.2). El Grupo de Trabajo da las gracias a los Gobiernos de esos dos países por la cooperación que le brindaron antes de las visitas y en el transcurso de ellas. También da las gracias al Gobierno de Polonia por la invitación cursada a efectos de que realice una visita oficial en 2018. El Grupo de Trabajo, que tiene pendientes actualmente 32 solicitudes de visita, alienta a los Estados a que les den una respuesta favorable.

C. Comunicaciones y comunicados de prensa

6. Durante el período examinado, el Grupo de Trabajo envió comunicaciones a los Gobiernos, a título individual o junto con otros titulares de mandatos. Las comunicaciones se referían a una amplia gama de temas incluidos en su mandato, como las leyes y prácticas discriminatorias, las denuncias de abusos contra defensoras de los derechos humanos y de violaciones de sus derechos, de violencia de género y de violaciones del derecho a la salud reproductiva y sexual¹. El Grupo de Trabajo también publicó comunicados de prensa, a título individual o junto con otros titulares de mandatos, órganos creados en virtud de tratados y mecanismos regionales².

D. Otras actividades

7. Desde su anterior informe al Consejo de Derechos Humanos los expertos han emprendido numerosas actividades en calidad de miembros del Grupo de Trabajo (véase el anexo).

II. Análisis temático: reafirmación de la igualdad y lucha contra los retrocesos

A. Introducción

8. En el presente informe el Grupo de Trabajo hace balance de los seis primeros años de su mandato y analiza las enseñanzas extraídas. Agradece las respuestas al cuestionario que envió en julio de 2017 a todas las Misiones Permanentes en Ginebra y otros interesados para recabar información sobre las enseñanzas extraídas y las principales dificultades y oportunidades relativas al ejercicio del mandato.

1. Marco conceptual

9. El Grupo de Trabajo, al establecer su marco conceptual y sus métodos de trabajo, destacó que la eliminación de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica exigía un enfoque integral y uniforme de derechos humanos que reservara a las mujeres un lugar central en las iniciativas dirigidas a exigir principalmente a los Estados responsabilidades respecto de la aplicación de las normas internacionales que garantizaban los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales (véase A/HRC/20/28). El Grupo de Trabajo abordó la eliminación de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica desde la óptica de las obligaciones de los Estados de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres.

10. Subrayó que los mecanismos nacionales, regionales e internacionales de derechos humanos, al igual que los activistas comunitarios, cumplían funciones decisivas en la garantía del pleno disfrute por las mujeres de sus derechos humanos. Para que las garantías legales beneficien a todas las mujeres, los marcos de aplicación y las estrategias deben tener en cuenta la intersección de la discriminación por razón de género con otros motivos de discriminación³.

11. De hecho, la labor del Grupo de Trabajo ha dado cabida a todas las mujeres, en reconocimiento de que las mujeres no conforman un grupo uniforme. Los informes recibidos por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer durante casi 40 años han demostrado que en todo el mundo y dentro de cada país hay formas múltiples e interrelacionadas de discriminación contra las mujeres que se refuerzan y

¹ Véase www.ohchr.org/EN/Issues/Women/WGWomen/Pages/Communications.aspx.

² Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/NewsSearch.aspx?MID=WG_Women.

³ Véase Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendación general núm. 28 (2010) relativa a las obligaciones básicas de los Estados partes de conformidad con el artículo 2 de la Convención, párr. 18.

apoyan mutuamente. Dentro de su diversidad y sus numerosas circunstancias distintas, todas las mujeres se ven afectadas de forma diferente por leyes y prácticas discriminatorias. No obstante, la discriminación contra la mujer presenta aspectos comunes en todas las culturas, aunque su nivel de intensidad y su repercusión varían de unas a otras.

12. Además, durante los seis primeros años del mandato, ha sido necesario reiterar constantemente, incluso dentro del sistema de derechos humanos, que las mujeres no forman sin más un grupo vulnerable entre otros, que es a menudo el trato que se les dispensa. Al conformar las mujeres la mitad de la población mundial y, con frecuencia, la mayoría de cada uno de los grupos vulnerables, la eliminación de la discriminación y las reacciones persistentes contra los derechos de las mujeres debe acometerse a la vez como objetivo independiente y como cuestión vinculada con la incorporación de la perspectiva de género.

13. El Grupo de Trabajo ha observado el uso que se ha hecho de conceptos como “complementariedad”, “equidad” y “protección de la familia” para menoscabar los derechos de las mujeres poniendo en entredicho los derechos humanos universales a la igualdad y a la no discriminación. Esos conceptos se aducen también para justificar las vulneraciones de estos derechos por parte del Estado y de otros agentes y el incumplimiento por el Estado de sus obligaciones de eliminar las prácticas discriminatorias basadas en los papeles estereotipados de los hombres y las mujeres (véase A/HRC/29/40).

14. El Grupo de Trabajo viene observando los últimos años que el concepto de género en sí se ha cuestionado, entendido mal y usado indebidamente en ulterior menoscabo de la lucha por la eliminación de la discriminación contra la mujer y la igualdad de género. Al respecto, la hostilidad ante la denominada ideología de género, especialmente virulenta en América Latina y Europa Oriental, ejemplifica las crecientes dificultades que encuentra la causa de la igualdad. Los grupos de presión conservadores que se movilizan contra la ideología de género entendida como amenaza a los “valores tradicionales” consideran equivocadamente que la labor en pro de la igualdad de género supone la imposición de ideas y creencias abocadas a destruir instituciones como la familia, el matrimonio y la libertad religiosa. Este movimiento se ha expresado con especial contundencia en su oposición a las políticas o incluso debates centrados en cuestiones relativas a la educación sexual integral de base científica en las escuelas, los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, la igualdad en el matrimonio y la violencia de género. El término “género”, por ejemplo, ha sido cuestionado por el movimiento contrario a la ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (el Convenio de Estambul) alegando que impone la ideología de género. Estos grupos conservadores sostienen que el derecho internacional solo prohíbe la discriminación por razón de sexo y niegan que el término “género” lleve usándose desde los años setenta en las normas y principios internacionales. El Grupo de Trabajo recuerda que en su recomendación general núm. 28 el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer interpretó que la prohibición de la discriminación por razón de sexo que figuraba en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer abarcaba la discriminación por razón de género. Instancias conservadoras lanzan ataques contra la ideología de género en oposición a la aplicabilidad universal de las normas de derechos humanos sobre la base de la no discriminación y en menoscabo de los logros registrados en el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres y la consecución de la igualdad de género.

2. Nuevo sentido de urgencia

15. Los seis últimos años el Grupo de Trabajo ha documentado los avances registrados en el curso de decenios por la labor de promoción a escala mundial. Ha puesto de manifiesto las deficiencias subsistentes y los obstáculos para el logro de la igualdad de género, en particular a raíz del auge de movimientos opuestos a la universalidad de los derechos de las mujeres que contribuyen a fragmentar y debilitar el sistema de derechos humanos. Al respecto es preciso que todos los agentes sumen fuerzas para proteger, promover y hacer efectivos los derechos de las mujeres al tiempo que se combaten los retrocesos. Sin embargo, el auge del autoritarismo en la gobernanza política, las crisis económicas y el espectacular aumento de la desigualdad y la politización de las religiones

tradicionalistas han planteado considerables problemas al sistema de derechos humanos. La corrosión de los derechos humanos de las mujeres supone una prueba de fuego para las normas de derechos humanos de la sociedad en su conjunto.

16. Pasados casi 40 años desde la aprobación por la Asamblea General de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ningún país del mundo ha eliminado satisfactoriamente la discriminación contra la mujer ni alcanzado la plena igualdad. Es algo que no debe ya tolerarse ni normalizarse. Hoy en día es necesario proteger los avances registrados y promover con carácter urgente la igualdad sustantiva de las mujeres, factor esencial de la indivisibilidad de los derechos humanos y del desarrollo humano de las familias, las comunidades y los países. Este nuevo sentido de urgencia ha inducido al Grupo de Trabajo a arrojar luz sobre cuestiones que suscitan especial resistencia y a plantearse la manera de seguir reforzando los mecanismos de derechos humanos de las mujeres en un afán colectivo por eliminar la discriminación que padecen.

B. Contexto mundial de la persistencia de la discriminación y las reacciones frente a los derechos de las mujeres y de la necesidad de fortalecer el sistema de protección

1. Reconocimiento de los avances en la promoción de la igualdad de género

17. En el curso de su labor el Grupo de Trabajo ha documentado los logros, las buenas prácticas y las principales dificultades surgidas en la búsqueda de la eliminación de la discriminación contra las mujeres.

18. Ha aumentado considerablemente la voluntad internacional de hacer efectivo el derecho de las mujeres a la participación política. En el curso del siglo XX casi se hizo realidad universal el derecho de las mujeres a votar. En menos de dos decenios desde la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, celebrada en Beijing, se ha multiplicado por dos el promedio mundial de la representación política de mujeres⁴. La implantación de cupos en algunos países en situación de transición política se tradujo en un aumento apreciable de la representación de mujeres en los parlamentos. También se han observado tendencias positivas en la ampliación de las medidas especiales y la acción afirmativa a otras esferas de la vida pública distintas de la representación parlamentaria (véase A/HRC/23/50).

19. Los últimos años mujeres que exigían dignidad y derechos se han manifestado en todo el mundo y han hecho cada vez más uso de los medios sociales para actuar. La tecnología ha permitido a las mujeres nuevas formas de expresión y participación de carácter político. Por todo el planeta se han desatado movimientos que denuncian la violencia contra las mujeres por razón de género, como #NiUnaMenos y #MeToo, tras decenios de acción de movimientos a favor de los derechos de las mujeres que exigían el fin de la violencia contra las mujeres en entornos que normalizaban la discriminación contra ellas. La violencia de género es una de las peores manifestaciones de ese tipo de discriminación⁵.

20. Se han registrado importantes avances en el cierre de la brecha entre los géneros en el ámbito de la educación, y las mujeres cada vez participan más en la vida cultural y científica de sus comunidades y naciones⁶. La participación de las mujeres en la fuerza de trabajo ha aumentado notablemente y las empresarias a cargo de pequeñas y medianas empresas han aportado considerables contribuciones a título de agentes económicos esenciales. Algunos países han emprendido iniciativas iniciales dirigidas a aumentar la participación de las mujeres en los puestos directivos de los ámbitos económico y financiero imponiendo requisitos en materia de cupos de género a las juntas directivas de las empresas. Igualmente, en época de crisis algunos países se han decantado por opciones

⁴ Véase www.ipu.org/wmn-e/classif-arc.htm.

⁵ Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22759&LangID=E.

⁶ Véanse A/72/155 y www.unesco.org/new/en/natural-sciences/priority-areas/gender-and-science/.

distintas de las medidas de austeridad para garantizar la constante inclusión económica de las mujeres (véase A/HRC/26/39).

21. El derecho de las mujeres y las niñas a la igualdad en la familia ha quedado reconocido en el derecho internacional de los derechos humanos y está garantizado en la mayor parte de los regímenes jurídicos modernos, que han reformado los sistemas de derecho de familia para consagrar en ellos la igualdad de género. En algunos países se ha avanzado en el cuestionamiento de los estereotipos de género y de la desigualdad en las funciones y responsabilidades que se atribuyen a la mujer y al hombre en la familia. Un considerable número de países ha elaborado legislación por la que se tipifica como delito la violencia doméstica y se ofrece protección a las víctimas (véase A/HRC/29/40).

22. Organizaciones de la sociedad civil y entidades internacionales han emprendido iniciativas de lucha contra los mensajes negativos estereotipados centrados en el cuerpo de la mujer, y muchos Gobiernos han incorporado esas iniciativas en la política nacional (véase A/HRC/32/44). Los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres han sido objeto de un reconocimiento cada vez mayor en las normas internacionales. La mortalidad materna ha quedado reducida a casi la mitad en los últimos 20 años⁷.

23. Los últimos decenios se ha ido conformando un impresionante conjunto de normas de derechos humanos de ámbito regional e internacional en el que el reconocimiento y la protección del derecho de las mujeres a la igualdad han ocupado un lugar central y prioritario. Se ha avanzado considerablemente en cuanto al número de constituciones nacionales que garantizan la igualdad de género y de leyes promulgadas para prohibir la discriminación por razón de sexo y la violencia de género. En 1995 la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer consolidó los progresos y logros que tanto había costado materializar acordando un plan amplio de promoción del derecho de las mujeres a la igualdad: la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. El Consejo de Derechos Humanos decidió en 2010 establecer el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica en el marco de sus mecanismos independientes de constatación de los hechos y vigilancia. Aunque la fundación del Grupo de Trabajo es, sin duda, un éxito en lo que hace al fortalecimiento de los mecanismos de derechos de las mujeres, también obedece al reconocimiento por la comunidad internacional de la persistente discriminación contra las mujeres en todo el mundo.

24. A pesar de estos logros, plasmados en el curso de muchos años de esfuerzo, la discriminación contra la mujer y la impunidad con que se vulneran los derechos de las mujeres persisten en las esferas privada y pública, en época de conflicto y de paz y en todas las regiones del mundo. El adelanto de los derechos de las mujeres y la plena igualdad no solo avanzan con demasiada lentitud y de forma desigual y distan de ser un hecho a escala mundial (véase E/CN.6/2015/3), sino que los logros de las mujeres que tanto ha costado obtener corren actualmente peligro de esfumarse. En diversas regiones ha tomado cuerpo un rechazo sin precedentes impulsado por una alianza de ideologías políticas conservadoras y fundamentalismos religiosos. Han tenido lugar retrocesos, a menudo en nombre de la cultura, la religión y las tradiciones, que hacen peligrar los avances, tan arduos de plasmar, en el logro de la igualdad de las mujeres.

2. Estancamientos, retrocesos y reacciones negativas

Familia y cultura

25. En sus informes el Grupo de Trabajo ha demostrado que persiste a escala mundial una fabricación cultural discriminatoria del género, a menudo ligada a la religión, y que los Estados siguen recurriendo a justificaciones culturales para adoptar leyes discriminatorias o dejar de respetar el derecho y las normas internacionales de derechos humanos. Ha subrayado en particular que, de no garantizarse la igualdad de las mujeres y las niñas dentro de la familia, quedará socavado todo intento de velar por la igualdad en todas las esferas de la sociedad (véase A/HRC/29/40).

⁷ Véase www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/9789241507226_eng.pdf.

26. En el curso de su labor el Grupo de Trabajo ha mostrado que, con demasiada frecuencia, la discriminación contra las mujeres y las niñas y la reacción ante sus derechos tienen su origen en la familia, donde, por ejemplo, las mujeres y las niñas son menospreciadas, pueden cumplir funciones limitadas, están sujetas a prácticas nocivas y a la oposición patriarcal y padecen otros abusos contra los derechos humanos, entre ellos violencia doméstica y abusos sexuales. Como indica el Grupo de Trabajo, aunque en la mayor parte de los países se han derogado leyes discriminatorias por las que se regía la vida familiar, en algunos otros siguen vigentes leyes de ese tipo (*ibid.*). En algunos países las mujeres se ven privadas de sus derechos fundamentales como consecuencia, entre otras cosas, de la menor edad mínima para contraer matrimonio que corresponde a las niñas, sistemas de tutela, el matrimonio forzado, los matrimonios polígamos, la discriminación en los derechos de nacionalidad, los derechos de divorcio y la desigualdad en los derechos a la custodia, la herencia y el acceso a los bienes y las tierras. En nombre del concepto de honor, la pureza y la tradición, las niñas y las mujeres se ven sometidas a asesinatos “por honor”, matrimonios infantiles⁸, ritos de viudez y mutilación genital femenina⁹, entre otras violaciones de sus derechos. En algunas regiones no se ha avanzado en absoluto hacia la eliminación del matrimonio infantil¹⁰.

27. Dentro del sistema de las Naciones Unidas, el Grupo de Trabajo ha observado que los Estados se han referido erróneamente a la cultura, la religión y la familia con ánimo de diluir sus obligaciones internacionales a efectos de respetar los derechos de las mujeres y alcanzar la igualdad de género. Un hecho sumamente revelador es el alto número de reservas hechas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en particular al artículo 16, relativo a la igualdad en la familia¹¹, en las que los Estados deniegan a las mujeres y las niñas el derecho a la igualdad dando precedencia a las normas religiosas y se niegan a ser responsables de la aplicabilidad universal de los derechos humanos (véase A/HRC/29/40). Ello es también señal de que la igualdad en la esfera privada (la familia) sigue siendo uno de los mayores impedimentos al logro de la igualdad de género.

28. Con el pretexto de proteger la familia, algunos Estados están emprendiendo iniciativas dirigidas a seguir diluyendo los derechos humanos. Aunque reconoce que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección, el Grupo de Trabajo insiste en que es necesario reafirmar el derecho de las mujeres a la igualdad en todos los aspectos de la vida familiar y reconocer la existencia de diversas formas de familia. No puede aducirse la protección de la familia para justificar leyes, políticas o prácticas que negarían a las mujeres y las niñas el pleno ejercicio de sus derechos humanos en condiciones de igualdad (*ibid.*). El adelanto de las mujeres y las niñas depende de que en la legislación y en la práctica se reconozca su derecho a la igualdad en calidad de integrantes de las comunidades y las familias.

29. Como ha destacado la Relatora Especial sobre los derechos culturales, diversos fundamentalistas religiosos a menudo colaboran tácticamente en el plano internacional para frustrar los avances en el ámbito de los derechos humanos de la mujer. También ha observado que facilitar el ejercicio por las mujeres de todos los derechos humanos, incluidos los derechos culturales, es un elemento esencial de la lucha contra el extremismo, el fundamentalismo y el terrorismo (véase A/HRC/34/56).

30. Aunque el Grupo de Trabajo está comprometido con el principio de defensa de la libertad de religión o de creencias como derecho humano que debe protegerse, lamenta los crecientes cuestionamientos de la igualdad de género en nombre de la religión. Se suma a otros mecanismos internacionales de derechos humanos reiterando que la libertad de religión o de creencias nunca debería aducirse para justificar la discriminación contra la mujer (véase A/HRC/29/40).

⁸ Véase www.girlsnotbrides.org/what-is-the-impact/.

⁹ Véase <https://www.unfpa.org/es/mutilaci%C3%B3n-genital-femenina>.

¹⁰ Véase www.unicef.org/media/media_102783.html.

¹¹ Véase www.universal-rights.org/urg-policy-reports/march-universality-religion-based-reservations-core-un-human-rights-treaties-tell-us-human-rights-religion-universality-21st-century/.

Autonomía de la mujer y derechos sexuales y reproductivos

31. En este contexto de auge de los fundamentalismos y las reacciones ante los derechos de las mujeres se sitúa el actual discurso internacional sobre los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. Demasiadas mujeres se ven privadas de su salud sexual y reproductiva y los correspondientes derechos. Aunque la tasa de mortalidad materna ha disminuido, más de 800 mujeres siguen muriendo al día de causas prevenibles relacionadas con el embarazo y el parto, estando en mayor peligro la vida de las mujeres más marginadas¹². Se calcula que unos 225 millones de mujeres carecen de acceso a métodos anticonceptivos esenciales modernos¹³, lo cual resulta a menudo en embarazos no planeados. En el caso de las niñas, el embarazo y el parto constituyen una de las causas de muerte más habituales en los países en desarrollo, y las menores de 15 años corren cinco veces más peligro. Al año mueren unas 47.000 mujeres como consecuencia de abortos peligrosos¹⁴, y otros 5 millones sufren discapacidad temporal o permanente¹⁵.

32. En algunos países sigue pesando sobre las mujeres la amenaza de sanciones penales por determinadas conductas en la esfera sexual o de la reproducción, como el adulterio, la prostitución y el trabajo sexual y la interrupción del embarazo. En otros incluso se acusa de asesinato a las mujeres cuando tienen un aborto espontáneo o una complicación obstétrica (véase A/HRC/32/44). La criminalización de conductas que se atribuyen exclusivamente a las mujeres es intrínsecamente discriminatoria¹⁶. Cabe decir lo mismo de denegar a las mujeres la adopción autónoma de decisiones y el acceso a servicios que solo ellas necesitan y desatender sus necesidades específicas en materia de seguridad y salud, incluida la salud sexual y reproductiva.

33. Cerca del 25% de la población mundial habita en países cuya legislación en materia de aborto es muy restrictiva. El Grupo de Trabajo ha documentado la influencia en la adopción de decisiones ejercida en numerosos países por movimientos conservadores religiosos politizados para detener o invertir los avances emprendiendo en distintas regiones una labor concertada dirigida a mantener o incluso implantar prohibiciones a la interrupción del embarazo. En unos cuantos países se ha procurado imponer una prohibición total, incluso en los casos en que el embarazo pone en peligro la vida de la embarazada. También ha habido iniciativas dirigidas a limitar en mayor medida la financiación de anticonceptivos. No todos los tribunales de categoría superior de distintas regiones han refrendado el compromiso con los derechos humanos de las mujeres en materia de interrupción del embarazo que se observa en varias decisiones innovadoras adoptadas por tribunales supremos¹⁷.

34. La Relatora Especial sobre los derechos culturales ha demostrado que se cometen violaciones fundamentalistas y extremistas de los derechos culturales con el objeto de limitar el disfrute de los derechos humanos de las mujeres y restringir los derechos sexuales y reproductivos de todos (véase A/HRC/34/56). Al respecto, el Grupo de Trabajo reafirma que los casos de objeción de conciencia de proveedores de atención sanitaria no tienen cabida cuando esa objeción pone en peligro la salud o la vida de una mujer.

35. El derecho de una mujer o una niña a adoptar decisiones autónomas sobre su cuerpo y sus funciones reproductivas ocupa el centro mismo de su derecho fundamental a la igualdad y la privacidad, que guarda relación con asuntos íntimos ligados a la integridad física y psicológica y es condición esencial para el disfrute de otros derechos¹⁸. Los países donde las mujeres tienen derecho a interrumpir el embarazo, así como acceso a información y a todos los métodos anticonceptivos, son los que presentan las tasas más bajas de

¹² Véase <https://www.unfpa.org/es/salud-materna>.

¹³ Véase http://www.who.int/reproductivehealth/publications/family_planning/human-rights-contraception/es/.

¹⁴ Véase http://www.who.int/reproductivehealth/publications/unsafe_abortion/9789241548434/es/.

¹⁵ Véase http://siteresources.worldbank.org/INTPRH/Resources/376374-1261312056980/RHAP_Pub_8-23-10web.pdf.

¹⁶ *Ibid.* Véase también www.amnesty.org/en/latest/campaigns/2018/03/un-body-politics-explainer/.

¹⁷ Véase www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WG/WomensAutonomyEqualityReproductiveHealth.pdf.

¹⁸ Véase Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, arts. 3 y 17.

interrupción del embarazo. En los países donde el aborto provocado está restringido por ley o no está disponible, la interrupción segura del embarazo es un privilegio de los ricos; las mujeres con recursos limitados no tienen más remedio que acudir a proveedores y prácticas de riesgo. Como demuestran claramente datos de la OMS, penalizar la interrupción del embarazo no reduce el número de mujeres que recurren a procedimientos de aborto. Por el contrario, es probable que aumente el número de mujeres que recurren a soluciones clandestinas y peligrosas. De hecho, al año se siguen practicando 25 millones de abortos peligrosos¹⁹.

36. En el marco del actual discurso, la necesidad de que los derechos humanos de las mujeres ocupen un lugar central en las consideraciones de política respecto de la interrupción del embarazo queda difuminada por la retórica y el poder político que apuntalan el argumento de que existe un equilibrio simétrico entre los derechos de dos entidades: la mujer y el feto. Sin embargo, en el derecho internacional de los derechos humanos no se plantea este orden de argumentación. En la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 quedó establecido, y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos confirmado, que los derechos humanos concedidos con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos corresponden a quienes ya han nacido. En el artículo 1 de la Declaración Universal se afirma que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Quienes creen que la condición de persona empieza en el momento de la concepción tienen potestad para actuar con arreglo a sus creencias, pero no para imponer sus creencias a otros sirviéndose del ordenamiento jurídico²⁰.

37. El Grupo de Trabajo reitera que gran parte de la discriminación que padecen las mujeres en cuanto a su derecho a acceder a servicios sanitarios relacionados con el embarazo y su consiguiente mala salud por causas prevenibles, así como la mortalidad materna y la morbilidad, puede achacarse a la instrumentalización y politización del cuerpo y la salud de la mujer (véase A/HRC/32/44). Criminalizar la interrupción del embarazo es una de las manifestaciones más perjudiciales de esa instrumentalización, al exponer a las mujeres a riesgos para su vida o su salud y privarlas de autonomía en la adopción de decisiones. La falta de acceso universal a educación sexual integral y a información y servicios sobre anticonceptivos, en particular en el caso de las adolescentes y las niñas, y la práctica del matrimonio infantil dan lugar a embarazos en la adolescencia y a la exclusión de las niñas de la educación y el empleo, lo cual limita su disfrute de otros muchos derechos.

Participación económica y social

38. En sus informes el Grupo de Trabajo ha demostrado que, a lo largo de todo su ciclo vital, las mujeres siguen haciendo frente a desventajas estructurales y a discriminación en las esferas económica y social. Los obstáculos sociales y culturales siguen impidiendo a muchas niñas terminar sus estudios, y la discriminación jurídica, las desigualdades enraizadas en los sueldos, en la participación en la fuerza de trabajo y en las responsabilidades en cuanto a cuidar de otros impiden a las mujeres participar en igualdad de condiciones en la vida económica y social. Las labores no remuneradas de cuidado y trabajo en el hogar correspondientes a mujeres son 2,6 veces superiores a las de los hombres²¹. Las mujeres de edad están sujetas a diferencias en las pensiones por razón de género, con lo cual son especialmente vulnerables a la pobreza, y todas las mujeres corren un riesgo persistente de acoso sexual y otras formas de violencia de género en las escuelas, los lugares de trabajo y otros lugares públicos, así como en el hogar (véase A/HRC/26/39).

39. De hecho, las mujeres siguen percibiendo menor remuneración que los hombres por trabajo de igual valor y están insuficientemente representadas en las esferas superiores de los órganos decisorios del mundo empresarial, financiero y comercial, incluso en

¹⁹ Véase http://www.who.int/reproductivehealth/publications/unsafe_abortion/9789241548434/es/.

²⁰ Véase www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WG/WomensAutonomyEqualityReproductiveHealth.pdf.

²¹ Véase <http://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2018/sdg-report-gender-equality-in-the-2030-agenda-for-sustainable-development-2018-es.pdf?la=es&vs=834>.

instituciones internacionales como el Fondo Monetario Internacional y la Organización Mundial del Comercio, y en cooperativas y sindicatos. Además, ha sido sangrante la falta de representación de mujeres en la formulación de las políticas macroeconómicas a raíz de las cuales se ha disparado la desigualdad, se han adoptado medidas de austeridad y se han deteriorado los servicios asistenciales de los que las mujeres dependen en mayor medida que los hombres. Hoy en día hay más niñas escolarizadas que nunca antes en la historia, pero sigue estando desescolarizada una de cada cinco niñas adolescentes²². Además, los mejores resultados académicos de las mujeres a escala mundial no se han traducido en un número correspondiente de cargos directivos, como tampoco en igualdad en la esfera económica. Aunque ha aumentado el número de mujeres que se incorporan en la fuerza de trabajo, apenas siguen representando un 49% de las mujeres en edad de trabajar²³, frente a la proporción del 75% de hombres en edad de trabajar²⁴. A escala mundial, la desigualdad salarial por razón de género sigue cifrada en un 23%²⁵. Las mujeres a menudo solo tienen acceso a formas de empleo vulnerables; la mayoría de las mujeres de países en desarrollo trabajan en el sector informal o en empresas familiares, y no siempre perciben el sueldo directamente. En los países en los que los ingresos de las mujeres proceden principalmente de actividades agrícolas, suele ser muy limitado su grado de tenencia de tierras²⁶.

40. Aunque el empoderamiento económico de las mujeres ha resultado uno de los aspectos menos controvertidos de la igualdad de género, las causas culturales, sociales y políticas que subyacen a la desigualdad económica no se han abordado en profundidad ni de forma satisfactoria. Los derechos económicos y sociales de las mujeres nunca podrán hacerse efectivos si no se establece la infraestructura necesaria de servicios asistenciales, no se vela por el cumplimiento de la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor y no se regulan los derechos laborales de las mujeres en el sector informal, en el que trabajan muchas mujeres de todo el mundo.

Participación política y pública

41. En el curso de su labor el Grupo de Trabajo ha demostrado que, a escala mundial, las mujeres siguen estando insuficientemente representadas en todas las ramas y todos los niveles de la administración pública. El porcentaje de parlamentarias sigue rondando apenas un 23% a escala mundial, mientras que son mujeres solo un 17% de los Jefes de Estado o de Gobierno²⁷. Las mujeres también están insuficientemente representadas en las entidades internacionales y regionales²⁸, y su voz y sus preocupaciones a menudo están ausentes de los acuerdos de paz y las estrategias de reconstrucción. El Grupo de Trabajo ha constatado que los déficits democráticos, la pobreza y la exclusión social, la desigualdad en la familia, la violencia y los estereotipos son obstáculos persistentes al pleno disfrute por las mujeres de sus derechos a la participación política (véase A/HRC/23/50).

42. El Grupo de Trabajo también ha señalado con creciente preocupación las extraordinarias dificultades que encuentran en todo el mundo las defensoras de los derechos humanos de resultas de la arraigada discriminación contra la mujer y los estereotipos en cuanto a su papel “apropiado” en la sociedad. El actual auge de los fundamentalismos de todo tipo, sumado al populismo político, el autoritarismo desbocado y la atención desproporcionada que se presta a los beneficios empresariales frente a los derechos humanos, ha intensificado por completo los obstáculos que encuentran los defensores. Por ejemplo, quienes se ocupan de derechos impugnados por grupos fundamentalistas (los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres) y quienes denuncian actos cometidos por

²² Véase <http://uis.unesco.org/sites/default/files/documents/fs48-one-five-children-adolescents-youth-out-school-2018-en.pdf>.

²³ Véase <https://datos.bancomundial.org/indicador/SL.TLF.CACT.FE.NE.ZS?view=chart>.

²⁴ Véase <https://datos.bancomundial.org/indicador/SL.TLF.CACT.MA.NE.ZS?view=chart>.

²⁵ Véase <http://interactive.unwomen.org/multimedia/infographic/changingworldofwork/en/index.html>.

²⁶ Véase www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WG/Womenslandright.pdf.

²⁷ Véase www.unwomen.org/en/digital-library/publications/2017/4/women-in-politics-2017-map.

²⁸ Véase <http://www.gqualcampaign.org/inicio/>.

industrias y empresas extractivas corren mayor riesgo de sufrir violencia e incluso ser asesinados²⁹.

Balance de la situación

43. Durante los seis primeros años del mandato los expertos han constatado que, entre los muchos obstáculos a la igualdad de género a los que hacen frente las mujeres en el curso de su ciclo vital, los ámbitos de la familia, la cultura y los derechos sexuales y reproductivos siguen siendo los más arduos, así como los que han suscitado reacciones ante los avances en la igualdad de las mujeres. El Grupo de Trabajo lamenta que el empoderamiento económico de las mujeres y su participación política se aborden a menudo como cuestiones distintas. No puede pasarse por alto la interdependencia de los derechos humanos: la persistencia de la discriminación en los derechos familiares, culturales, sexuales y reproductivos tiene un efecto debilitante en la capacidad de las mujeres de exigir la igualdad de condiciones en todos los aspectos de la vida. Este enfoque selectivo con respecto a la discriminación es una práctica desafortunada de los Estados y del sistema de las Naciones Unidas, así como problema central que afecta al tratamiento dispensado a la igualdad de género y destacado obstáculo al progreso sostenible. Si no se elimina la discriminación en los derechos familiares, culturales, sexuales y reproductivos, no será posible registrar avances duraderos en los demás ámbitos.

3. Fortalecimiento del sistema para promover y proteger mejor los derechos de las mujeres de forma integral

44. En su resolución 35/18 el Consejo de Derechos Humanos expresó honda preocupación por la reacción en contra de los avances realizados por la sociedad civil en la efectividad de los derechos humanos de las mujeres. En el curso de su mandato el Grupo de Trabajo ha asistido al resurgimiento de un discurso muy conservador y retrógrado en foros internacionales y a escala nacional, así como a tentativas de reinstaurar políticas o legislación que son nocivas para las mujeres. Esas leyes o políticas afectan especialmente al disfrute por las mujeres de su derecho a la igualdad en la familia y a su derecho a la salud y a la autonomía en la adopción de decisiones.

45. Como se indica en un estudio sobre la repercusión de los agentes conservadores en el panorama internacional, se ha emprendido una labor concertada que tenía por objeto diluir los acuerdos y compromisos existentes e incorporar texto regresivo en los documentos internacionales sobre derechos humanos. También se ha procurado socavar a organismos, órganos creados en virtud de tratados y procedimientos especiales de las Naciones Unidas. Los discursos y estrategias de los agentes opuestos a los derechos han comportado el estancamiento de las negociaciones y han repercutido apreciablemente en el marco de derechos humanos y en la interpretación progresista de las normas de derechos humanos, especialmente las relativas a la igualdad de género y la sexualidad³⁰.

46. Además, el Grupo de Trabajo ha observado que la agenda de los derechos humanos de las mujeres se encuentra acusadamente fragmentada. En vista de la prioridad selectiva que reciben las cuestiones menos controvertidas, la igualdad de género no se aborda de forma integral, con lo cual se pasa por alto la interdependencia y la indivisibilidad de los derechos humanos de las mujeres. El Grupo de Trabajo constata el considerable progreso registrado en la incorporación de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas. Sin embargo, la repercusión de esas iniciativas seguirá siendo insuficiente mientras el sistema de las Naciones Unidas rehúya el enfrentamiento a los núcleos de resistencia que afectan negativamente a los derechos de las mujeres.

47. El Grupo de Trabajo coincide con la Relatora Especial sobre los derechos culturales, que recaló que era preciso rechazar de manera contundente todas esas tendencias contrarias a los derechos, manifestadas tanto en los Estados como en agentes no estatales y a nivel nacional o internacional, mediante una respuesta internacional basada en los

²⁹ Véase www.ohchr.org/EN/Issues/Women/WGWomen/Pages/WomenHumanRightsDefendersGender.aspx.

³⁰ Véase www.awid.org/ours-report.

derechos humanos que debía girar en torno a los derechos humanos de las mujeres (véase A/72/155, párr. 3). En este contexto de reacciones, es esencial destinar suficientes recursos a los mecanismos dirigidos a hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres. También lo es mejorar la comunicación y la colaboración entre todos los interesados y evitar las incoherencias de cualquier tipo dentro del sistema.

48. En un momento en que el mundo debería avanzar incesantemente hacia una igualdad cada vez mayor y hacia la eliminación de la discriminación, los propios activistas que defienden los derechos de las mujeres se encuentran a menudo enfrentados a quienes recurren a justificaciones engañosas basadas en la tradición, la cultura, la religión o la soberanía estatal para impedir que las mujeres ocupen en condiciones de igualdad el lugar que les corresponde por derecho propio en la sociedad y la familia o que ejerzan pleno control sobre su cuerpo y su integridad personal. Pese al principio expuesto en la Declaración y el Programa de Acción de Viena en el sentido de que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, el Grupo de Trabajo ha observado que agentes conservadores y grupos fundamentalistas se esfuerzan por minar las bases en que se funda el sistema de derechos humanos en su conjunto. El Grupo de Trabajo insiste en que los dirigentes mundiales, entre ellos los órganos internacionales de derechos humanos, los Estados, las entidades de las Naciones Unidas y la sociedad civil, deben tomar precauciones ante esta reacción para que no se vea socavado el marco jurídico de derechos humanos. El Grupo de Trabajo considera que ha llegado el momento de revisar desde una óptica crítica los compromisos con las mujeres que quedan incumplidos y adoptar al respecto medidas correctivas.

C. Labor del Grupo de Trabajo en pro del adelanto de la eliminación de la discriminación contra las mujeres

49. Ante esta reacción, el Grupo de Trabajo ha reiterado sistemáticamente su llamamiento en pro de la eliminación de toda ley, política o práctica que tenga efectos discriminatorios en las mujeres y las niñas y se ha comprometido a denunciar toda retórica o actividad contraria a los derechos que obstaculice el respeto de las normas de derechos humanos, en particular por lo que se refiere a la igualdad de género.

1. Labor del Grupo de Trabajo

50. El Grupo de Trabajo se ha esforzado denodadamente por contribuir al avance de la igualdad sustantiva y la elaboración de normas progresistas en varias esferas temáticas. Ha cuestionado el *statu quo* y se ha ocupado de aspectos en los que, a pesar de que las normas se ponen en tela de juicio o son frágiles, la protección de los derechos humanos de las mujeres es esencial para el logro de la igualdad y la eliminación de la discriminación contra las mujeres.

51. Desde su establecimiento en 2010, el Grupo de Trabajo ha procurado organizar su labor de la manera más propicia al cumplimiento del mandato que le encomendó el Consejo de Derechos Humanos y más favorable a la eliminación de la discriminación contra las mujeres (véase A/HRC/20/28). Ha procurado ayudar a los Estados y otros interesados a encontrar y mantener la voluntad política necesaria para cumplir las obligaciones que les impone la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y crear un entorno propicio al logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas de conformidad con el Objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, pero también al respeto del principio transversal de no dejar a nadie atrás.

52. En vista de la labor llevada a cabo por órganos de derechos humanos de ámbito internacional y regional y otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales, el Grupo de Trabajo convino en basarse en las normas e iniciativas existentes y en los conocimientos e instrumentos elaborados hasta la fecha por los Estados, los órganos de las Naciones Unidas, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil. Conforme al mandato establecido por el Consejo de Derechos Humanos en la resolución 15/23, el Grupo de Trabajo ha procurado partir de las constataciones de los

mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y del sistema de las Naciones Unidas en general.

53. Como ocurre con muchos mandatos de procedimientos especiales que comparten esferas temáticas con órganos creados en virtud de tratados y con órganos de las Naciones Unidas, el Grupo de Trabajo se ha esforzado por aprovechar la complementariedad con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, ONU-Mujeres, el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias y otros titulares de mandatos a fin de velar por que sus medidas se refuercen mutuamente con las de otras instancias dedicadas a la ingente tarea de eliminar una discriminación que sigue repercutiendo a diario en la vida de la mitad de la población mundial. En su resolución 23/7 el Consejo de Derechos Humanos reconoció el constructivo enfoque adoptado por el Grupo de Trabajo.

54. El Grupo de Trabajo ha procurado potenciar al máximo la repercusión y la utilidad de los instrumentos que tienen a su disposición los procedimientos especiales. También ha procurado hacer el mejor uso posible de su capacidad de convocatoria como Grupo de Trabajo en el marco de sus períodos de sesiones anuales, celebrados en Ginebra y Nueva York.

55. Además, ha aprovechado las nuevas oportunidades de promover la eliminación de la discriminación contra las mujeres, en particular contribuyendo a procesos mundiales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, presentando informes *amicus curiae* en casos judiciales pertinentes y elaborando documentos de posición sobre determinados aspectos de los derechos humanos de las mujeres que deben aclararse. Con arreglo a su mandato, el Grupo de Trabajo ha basado su labor en el derecho y las normas internacionales de derechos humanos, pero también ha recopilado mejores prácticas que van más allá de estas normas.

Informes temáticos

56. Para cumplir mejor su mandato, el Grupo de Trabajo ha sistematizado su análisis en cinco esferas temáticas: la vida política y pública (A/HRC/23/50), la vida económica y social (A/HRC/26/39), la vida cultural y familiar (A/HRC/29/40), la salud y la seguridad (A/HRC/32/44) y las buenas prácticas (A/HRC/35/29). El Grupo de Trabajo ha conseguido dar cabida a todos los ámbitos que afectan a la vida de las mujeres y presentar de forma concisa y puntual una sinopsis amplia y completa de la persistente discriminación sufrida a escala mundial por mujeres y niñas.

57. En sus informes, el Grupo de Trabajo se ha esforzado por aportar a los Estados y otros interesados instrumentos prácticos para atajar las principales causas y tendencias de la discriminación contra las mujeres. Aunque existen innumerables estudios en la materia, en sus informes el Grupo de Trabajo ha condensado la información disponible para aumentar su utilidad práctica y ha procurado promover sistemáticamente normas progresistas de ámbito internacional.

58. En sus respuestas al cuestionario del Grupo de Trabajo, los Estados convinieron en que, pese a la polarización y el carácter en ocasiones controvertido de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito del Consejo de Derechos Humanos, los informes del Grupo de Trabajo han influido en la manera en que el Consejo ha redactado sus resoluciones. Por ejemplo, en su resolución 35/18 el Consejo incorporó expresiones progresistas sacadas directamente de los informes del Grupo de Trabajo relativos a la autonomía corporal, la denominación de las normas patriarcales, la existencia de un déficit democrático derivado de los obstáculos a la participación política de las mujeres y el reconocimiento del importante papel de las feministas y las defensoras de los derechos humanos. En anteriores resoluciones del Consejo relativas a la discriminación contra las mujeres se incorporaron satisfactoriamente expresiones de los informes del Grupo de Trabajo³¹, con algunas excepciones, en particular por lo que se refiere a cuestiones relacionadas con los niveles mínimos de protección social, la igualdad en la familia y el acceso en condiciones de seguridad a la interrupción del embarazo.

³¹ Véase http://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?m=188.

59. En su respuesta al cuestionario, un Estado informó de que la labor del Grupo de Trabajo había inspirado a su institución nacional de derechos humanos a formular recomendaciones centradas en la discriminación en la vida cultural y familiar. Otro Estado indicó que los informes del Grupo de Trabajo habían tenido repercusión a escala nacional, en particular siendo citados por el parlamento en el marco de iniciativas legislativas. Otro Estado más informó de que los informes del Grupo de Trabajo habían resultado especialmente útiles como punto de referencia en el proceso de redacción de un plan nacional de acción sobre derechos humanos.

Visitas a países

60. Por medio de sus visitas a países³² el Grupo de Trabajo ha colaborado con los Estados y otros interesados en la determinación y promoción de buenas prácticas y en el intercambio de opiniones sobre las dificultades que encuentra la eliminación de las leyes y prácticas discriminatorias, y ha presentado recomendaciones en relación con la mejora de la legislación y la aplicación de la ley en aras del empoderamiento de las mujeres. En los preparativos de las visitas a países, el Grupo de Trabajo colabora con los equipos de las Naciones Unidas en el país y, concretamente, con ONU-Mujeres cuando está presente. Entre los preparativos cabe destacar el seguimiento de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y de otros procedimientos especiales. Mientras se encuentra en el país, el Grupo de Trabajo se reúne sistemáticamente con todos los interesados de ámbito nacional y local y se pone en contacto con las comunidades, con mujeres particulares, con organizaciones de mujeres y con dirigentes tradicionales y religiosos. Se ha esforzado por preparar declaraciones exhaustivas de fin de misión que aprovechen el impulso de la visita para obtener la máxima repercusión posible y presentar una hoja de ruta preliminar para la eliminación de las leyes y prácticas que discriminan a las mujeres. El Grupo de Trabajo también ha podido visitar un Estado que no ha ratificado la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y que, como tal, no está sujeto al examen del Comité.

61. Algunas de las visitas a países han sido útiles a efectos de propiciar cambios en la legislación y en la práctica. Al término de la visita a un país, un Estado aprobó una serie de modificaciones de su legislación en materia de igualdad de género, entre ellas la recomendación del Grupo de Trabajo de establecer cupos mínimos del 40% para ambos sexos en los cargos gubernamentales y en las listas electorales de los partidos políticos. El mismo Estado informó de que la visita del Grupo de Trabajo había resultado útil para el establecimiento de su institución nacional de derechos humanos. Otro Estado restableció la práctica de distribuir anticonceptivos de emergencia a raíz de una recomendación del Grupo de Trabajo, mientras que otro más creó un comité encargado de reformar las disposiciones discriminatorias de su Código de Familia. En atención a una recomendación del Grupo de Trabajo un Estado suspendió los planes de reimplantación de los castigos corporales en las escuelas y otro examinó por primera vez en su parlamento una ley contra la violencia de género.

62. El Grupo de Trabajo también ha procurado realizar un seguimiento eficaz de sus visitas a los países, dentro de los límites de los recursos disponibles, mediante el envío de cartas de seguimiento y la difusión pública de estas y de las respuestas recibidas. Es de lamentar que solo un Estado haya respondido hasta la fecha a las cartas de seguimiento³³.

Comunicaciones

63. En sus comunicaciones a los Estados³⁴ el Grupo de Trabajo ha procurado colaborar con otros titulares de mandatos enviando principalmente comunicaciones conjuntas en relación con los casos referentes a cuestiones transversales sobre derechos humanos. También se ha servido de este instrumento para propiciar diálogos sobre determinadas leyes y políticas discriminatorias generalizadas, como la discriminación contra las mujeres en las leyes de nacionalidad, el estado civil y la tipificación del adulterio como delito. Entre

³² Véase www.ohchr.org/EN/Issues/Women/WGWomen/Pages/CountryVisits.aspx.

³³ Véase www.ohchr.org/EN/Issues/Women/WGWomen/Pages/CountryVisits.aspx.

³⁴ Véase www.ohchr.org/EN/Issues/Women/WGWomen/Pages/Communications.aspx.

el 1 de enero de 2011 y el 31 de marzo de 2018 el Grupo de Trabajo remitió 259 comunicaciones de las cuales 165 se enviaron conjuntamente con otros titulares de mandatos. Por desgracia, del total de comunicaciones enviado solo se han recibido 83 respuestas sustantivas de Estados.

64. Las comunicaciones enviadas por el Grupo de Trabajo, de forma independiente y junto con otros titulares de mandatos, han contribuido a la reforma de leyes y políticas discriminatorias. Por ejemplo, algunos Estados han modificado leyes de nacionalidad que negaban a las mujeres el derecho a transmitir la ciudadanía a sus hijos en pie de igualdad con los hombres y leyes sobre matrimonio que establecían edades mínimas para niños y niñas a efectos de contraer matrimonio. Además, a raíz de una comunicación del Grupo de Trabajo un colegio de abogados nacional retiró de su sitio web una nota sobre prácticas discriminatorias en el ámbito de las normas de sucesión. Las comunicaciones también han servido para instigar la adopción de medidas con respecto a la puesta en libertad o la absolución de mujeres encarceladas o procesadas conforme a leyes discriminatorias, entre ellas mujeres a las que se había encarcelado y amenazado con azotar por cargos de apostasía, adulterio o “vestimenta indecente”, así como una mujer encarcelada por haber sufrido un aborto espontáneo y una mujer migrante acusada de matar a su empleador cuando este la amenazó a punta de navaja con violarla. En respuesta al cuestionario del Grupo de Trabajo un Estado reconoció que había instituido nuevos protocolos y nuevos métodos de aprendizaje dirigidos a los funcionarios públicos como consecuencia de una comunicación del Grupo de Trabajo.

Periodos de sesiones del Grupo de Trabajo

65. El Grupo de Trabajo celebra al año tres periodos de sesiones de una semana de duración. Ha aprovechado los periodos de sesiones para reunirse con Estados y con organizaciones de la sociedad civil y para dialogar e intercambiar opiniones a fin de avanzar en la eliminación de la discriminación contra las mujeres. También ha aprovechado los periodos de sesiones para mejorar su colaboración con otros mecanismos que se dedican a los derechos humanos de las mujeres y otros interesados organizando sistemáticamente reuniones con otros procedimientos especiales, expertos de órganos creados en virtud de tratados, entidades de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales, Estados y la sociedad civil de todas las regiones. Al reunirse con interesados, el Grupo de Trabajo pidió que aportaran contribuciones a la preparación de sus informes temáticos y procuró que las distintas entidades pudieran beneficiarse mutuamente de sus conocimientos especializados de las demás, a la vez que intentaba generar nuevas sinergias y dotar al sistema de coherencia. Estos objetivos también subyacen al uso por el Grupo de Trabajo de sus periodos de sesiones para convocar dos reuniones conjuntas con mecanismos regionales dedicados a los derechos humanos de las mujeres³⁵.

Otros instrumentos

66. El Grupo de Trabajo ha hecho uso de informes *amicus curiae*, presentados de forma independiente o junto con otros titulares de mandatos, para ofrecer a los tribunales nacionales asesoramiento pericial sobre aspectos del derecho interno que guardan relación directa con las obligaciones internacionales de los Estados en materia de derechos humanos a efectos de eliminar la discriminación contra las mujeres³⁶. Los conocimientos especializados del Grupo de Trabajo aparecen también reflejados en los documentos de posición publicados, con los que pretende implantar claridad conceptual en determinados aspectos que, aunque afectan al disfrute por las mujeres de sus derechos, pueden ser generalizadamente objeto de malentendidos, ideas erróneas, falsas impresiones o una interpretación de las normas poco desarrollada. Hasta la fecha, los documentos de posición han versado sobre temas como la discriminación contra las mujeres en el ámbito de la nacionalidad³⁷, la tipificación del adulterio como delito³⁸, los derechos de la mujer sobre la

³⁵ Véase www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WG/HRMechanismsWomens_Conceptnote.pdf and www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WG/outcome_document.pdf.

³⁶ Véase www.ohchr.org/EN/Issues/Women/WGWomen/Pages/AmicusCuriae.aspx.

³⁷ Véase www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WG/DiscriminationAgainstWomenNationality.pdf.

tierra³⁹ y la autonomía, la igualdad y la salud reproductiva de la mujer⁴⁰. Estos documentos encierran especial valor en vista del tiempo limitado de que se dispone para centrar la atención en esferas temáticas, especialmente si se tiene en cuenta que el Grupo de Trabajo no presenta informes a la Asamblea General.

67. El Grupo de Trabajo ha aportado sus conocimientos especializados en los derechos humanos de las mujeres a los procesos mundiales sobre el tema a fin de velar por la incorporación de una perspectiva basada en los derechos en la labor internacional dirigida a lograr la igualdad y eliminar la discriminación. De forma independiente y junto con otros mecanismos, ha contribuido a los procesos de elaboración y consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible⁴¹. También ha orientado a los procedimientos especiales en la constante labor de velar por que las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos sobre protección de la familia se basen en el entendimiento de que el derecho internacional de los derechos humanos prohíbe la discriminación contra las mujeres en el seno de la familia y de que la verdadera igualdad de mujeres y niñas nunca podrá alcanzarse si se les dispensa un trato desigual en su propio hogar⁴².

68. El Grupo de Trabajo ha procurado cooperar con otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales para incorporar una perspectiva de género y reforzar su objetivo común de promover los derechos humanos de las mujeres. Por ejemplo, el Grupo de Trabajo ha emprendido una colaboración productiva y sostenida con el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos para tratar de los problemas concretos que encuentran las defensoras de los derechos humanos. También ha contribuido a los informes de otros titulares diversos de mandatos de los procedimientos especiales y ha presentado sus opiniones a varios órganos creados en virtud de tratados dentro del proceso de redacción de recomendaciones generales y observaciones generales.

69. El Grupo de Trabajo ha contribuido periódicamente al diálogo mantenido por los Estados en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en relación con el logro de la igualdad de las mujeres y las niñas y el empoderamiento de las mujeres, y en 2018 participó por primera vez oficialmente en el debate general de la Comisión. El Grupo de Trabajo ha perseverado en su contribución a la labor de la Comisión, pese a que conforme a los métodos de trabajo de esta todavía no se le ha asignado oficialmente una función como la que sí tienen asignada la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias y la Presidencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

2. Enseñanzas extraídas y oportunidades de mejora

70. El Grupo de Trabajo ha determinado una serie de medidas que podrían adoptarse para mejorar la eficacia institucional del sistema internacional dirigido a eliminar la discriminación contra las mujeres y promover la igualdad de género, tal como se indica en las conclusiones y recomendaciones del presente informe.

71. La participación oficial del Grupo de Trabajo en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, instituida por primera vez en 2018 en atención a lo solicitado por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 35/18, es una medida importante para aportar los conocimientos especializados del Grupo de Trabajo en materia de derechos humanos de las mujeres al principal órgano intergubernamental dedicado a escala mundial a la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

³⁸ Véase www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WG/AdulteryasaCriminalOffenceViolatesWomenHR.pdf.

³⁹ Véase www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WG/Womenslandright.pdf.

⁴⁰ Véase www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WG/WomensAutonomyEqualityReproductiveHealth.pdf.

⁴¹ Véase www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WRGS/WGcontributions_to_Post2015DevelopmentAgenda.pdf.

⁴² Véase www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WRGS/JointLetterPresidentHRCProtectionFamily.pdf.

72. Además, de las respuestas al cuestionario del Grupo de Trabajo se desprende que varios Estados desconocían toda la labor llevada a cabo por este y sus esfuerzos orientados a mantenerse en contacto con todos los interesados. Uno de los objetivos del presente informe consistía en atender las solicitudes presentadas en su respuesta por varios Estados a efectos de dotar de mayor visibilidad a su labor y actividades y buscar nuevas maneras de mejorar sus tareas de divulgación. Por desgracia, a causa de las limitaciones de recursos ha resultado difícil al Grupo de Trabajo mantener estrategias de cooperación significativas con todos los interesados, en particular con los mecanismos regionales de derechos humanos, o establecer estrategias de divulgación que garanticen una difusión adecuada de su labor.

D. Determinación de la visión del mandato para los próximos años

73. Pese a los considerables logros en el adelanto de los derechos de las mujeres, el avance general hacia una sociedad igualitaria y justa en la que las mujeres no estén sujetas a discriminación ha sido lento y desigual en todo el planeta. Los grupos marginados de mujeres siguen estando relegados, mientras que el conflicto político y los desastres naturales han creado nuevas poblaciones de mujeres en situación de vulnerabilidad. El reciente resurgimiento del populismo, la xenofobia, el fundamentalismo religioso y el sexismo plantean grandes complejidades a las mujeres que siguen peleando en muchos frentes por sus derechos y su dignidad (véase A/HRC/35/29).

74. El actual contexto, extraordinariamente complejo, pone de relieve la necesidad de reafirmar los derechos humanos de las mujeres para que todas las mujeres y niñas aspiren a la igualdad y lleven una vida de dignidad y respeto. Para lograr este propósito hace falta renovar la atención prioritaria dirigida al mantenimiento de lo ya logrado y su aprovechamiento y a la prevención de los retrocesos. En ese sentido hay que hacer balance de la realización efectiva de los derechos de las mujeres a escala mundial, celebrar los progresos registrados aprendiendo de ellos y arrojar luz sobre ámbitos en los que los derechos de las mujeres siguen siendo frágiles y están sujetos a ataques. Según investigaciones llevadas a cabo en 70 países a lo largo de más de cuatro decenios, el papel de las organizaciones feministas autónomas en la promoción de los derechos de las mujeres se presenta como el factor de mayor relevancia para la aplicación de políticas de igualdad de género⁴³. Al respecto, la creación de entornos propicios a los defensores de los derechos humanos de las mujeres y a las organizaciones de mujeres es esencial para promover la igualdad de género, y el sostenimiento de un cambio positivo tiene carácter prioritario.

75. El Grupo de Trabajo, que se guiará por un marco general dirigido a la prevención de los retrocesos y la reafirmación de la igualdad, se centrará en sus informes temáticos anuales en los aspectos que se indican a continuación.

1. Mujeres a las que se ha dejado atrás: causas y consecuencias de la discriminación acumulada, múltiple e interrelacionada contra las mujeres, junto con un estudio monográfico sobre las mujeres privadas de libertad

76. En el contexto de las desigualdades en aumento, el Grupo de Trabajo estudiará las causas y consecuencias de las formas múltiples e interrelacionadas de discriminación contra las mujeres examinando los factores sociales, económicos y políticos que marginan a determinados grupos de mujeres. También examinará las causas y consecuencias de las múltiples privaciones sufridas por algunos grupos de mujeres, entre ellas la falta de acceso a servicios básicos, la inseguridad económica, la falta de voz en la adopción de decisiones, la vulnerabilidad a la violencia y el deficiente acceso a la justicia. Para esclarecer las causas y consecuencias de las múltiples privaciones sufridas por mujeres, el Grupo de Trabajo preparará un estudio monográfico sobre la manera en que la falta de protección por los Estados de los derechos humanos de las mujeres más marginadas comporta la privación de su libertad en el marco de detenciones y encarcelamientos y otras formas de reclusión en el contexto privado y social.

⁴³ S. Laurel Weldon y Mala Htun, "Feminist mobilisation and progressive policy change: why governments take action to combat violence against women", *Gender & Development*, vol. 21, núm. 2 (julio de 2013).

2. Protección y ejercicio de los derechos de las mujeres en el cambiante mundo del trabajo

77. El Grupo de Trabajo examinará los derechos de las mujeres en el mundo del trabajo en el contexto de la rápida evolución del ámbito laboral, en particular por lo que se refiere al trabajo informal, la automatización en auge, las plataformas digitales, la denominada economía de ocupaciones transitorias y la inseguridad laboral. Aunque en los últimos decenios ha aumentado en todo el mundo el número de mujeres que ha accedido a trabajo remunerado, este avance no ha ido acompañado de mejoras en la remuneración, las condiciones y la seguridad respecto del trabajo realizado por las mujeres. Muchas mujeres de países en desarrollo se dedican a variedades de empleo informales y vulnerables, y el problema del trabajo asistencial no remunerado sigue planteando grandes dificultades a escala mundial. La discriminación sistémica sigue siendo en todo el mundo obstáculo al ejercicio por las mujeres de su derecho a trabajar, en particular con respecto a su falta de acceso a trabajo decente y a derechos en el ámbito laboral y al reconocimiento en aumento de la existencia de acoso sexual en el lugar de trabajo. La rápida evolución del trabajo plantea oportunidades y riesgos en relación con los derechos económicos de las mujeres.

3. Carácter prioritario de la salud sexual y reproductiva y los correspondientes derechos en las situaciones de crisis e inseguridad

78. El Grupo de Trabajo examinará la manera de proteger mejor la salud sexual y reproductiva y los correspondientes derechos en época de crisis. Cada vez se tienen más pruebas de que en época de crisis e inseguridad, independientemente de si su origen está en desastres naturales, conflictos u otras emergencias, la salud sexual y reproductiva de las mujeres y niñas y los correspondientes derechos corren especial peligro y no se reconocen en suficiente medida, lo cual eleva el riesgo de embarazos no planeados y de fallecimiento durante el parto. Se sabe que en esas situaciones aumentan los matrimonios infantiles, precoces y forzados y que las mujeres son más vulnerables a la violencia y la explotación sexuales y de otro tipo. El Grupo de Trabajo examinará los factores que ponen en peligro la salud sexual y reproductiva de las mujeres en situaciones de conflicto y emergencia y tratará de determinar las normas y las buenas prácticas necesarias para proteger la salud sexual y reproductiva de las mujeres y niñas y los correspondientes derechos en un mundo propenso a las crisis.

4. Efectividad de los derechos de las niñas y las adolescentes

79. El Grupo de Trabajo examinará la situación de las niñas, a la que todavía no se ha prestado la atención integral que merece. Las niñas y las adolescentes encuentran dificultades particulares derivadas de formas múltiples e interrelacionadas de discriminación que a menudo se pasan por alto. Las familias y comunidades perpetúan estereotipos de género que menosprecian a las niñas y las privan de capacidad de acción y de oportunidades. Puede, por ejemplo, que las familias no inviertan en la educación de las niñas tanto como en la de los niños, y es frecuente que las niñas se vean obligadas a contraer matrimonios precoces. El matrimonio precoz y la instrumentalización del cuerpo de las niñas suelen tener como resultado el embarazo en la adolescencia, algo que tiene consecuencias irremediables en la salud y las oportunidades de las niñas. El informe también ofrecerá la oportunidad de tratar de las deficiencias de las políticas y estrategias nacionales e internacionales frente a los obstáculos particulares que encuentran las niñas y las adolescentes. Poner al descubierto las violaciones de los derechos humanos sufridas por niñas es algo fundamental para comprender el ciclo vital de la desigualdad de la mujer, mientras que su empoderamiento es condición *sine qua non* para la justicia de las sociedades y el logro de la igualdad de género. El Grupo de Trabajo determinará los malos tratos y los riesgos que las niñas sufren en todo el mundo durante la infancia y la adolescencia y reformulará y elaborará con carácter progresista las normas al respecto.

5. Un mundo en rápida evolución: nuevas cuestiones y estrategias en torno al ejercicio por las mujeres de sus derechos

80. El Grupo de Trabajo hará balance de las nuevas cuestiones que se perfilan en el contexto mundial y de su repercusión en el ejercicio de los derechos humanos de las

mujeres y las niñas. En concreto, analizará tendencias económicas, ambientales y sociales más generales, como la crisis climática, la rápida degradación ambiental, las desigualdades en auge, la perturbación tecnológica y el cambio demográfico, desde la óptica de los derechos humanos de las mujeres. También examinará las nuevas estrategias que cabe adoptar para promover el derecho de las mujeres a la igualdad, como el mayor recurso a la tecnología para impulsar los movimientos de mujeres y conectarlos y la responsabilidad que incumbe a los hombres y otros agentes en relación con los derechos de las mujeres.

81. Al margen de su enfoque temático, el Grupo de Trabajo se propone garantizar la continuidad con los métodos de trabajo y los planteamientos de los anteriores miembros del Grupo de Trabajo, en particular fortaleciendo la cooperación y las alianzas con órganos internacionales y regionales de derechos humanos, colaborando más estrechamente con organizaciones regionales y comunitarias y perseverando en sus esfuerzos por mejorar su divulgación ante todos los interesados.

III. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

82. El camino que lleva a la igualdad de género y el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y las niñas sigue siendo largo y estando plagado de dificultades. Las mujeres apenas están representadas en los órganos decisorios políticos y económicos de ámbito nacional y mundial y, con excesiva frecuencia, están representadas de forma excesiva en el ámbito del empleo vulnerable y perciben menor remuneración que los hombres, lo cual coarta su independencia económica. Son objeto de violencia generalizada, carecen de control sobre su propio cuerpo y de autonomía y a menudo se las percibe como objetos sexualizados. En todas las esferas vitales el poder y los derechos siguen concentrados en manos de hombres. Las mujeres que hacen frente a formas múltiples e interrelacionadas de discriminación padecen la desigualdad en un grado aún mayor. La persistente existencia de la discriminación directa e indirecta, tanto visible como invisible, es la causa de que las mujeres estén rezagadas en prácticamente todos los indicadores del progreso humano.

83. La igualdad de mujeres y hombres es un afán de toda la humanidad. Ante la discriminación contra las mujeres y ante una de sus peores manifestaciones, la violencia de género, incumbe a todos actuar. La comunidad internacional debe avanzar en la fijación y la aplicación de normas sobre igualdad de género para contrarrestar las alarmantes tendencias a socavar los principios en los que se fundan los derechos humanos y poner en peligro los progresos registrados en el ámbito de los derechos de las mujeres. Son esenciales la solidaridad y la unidad en la totalidad del movimiento dedicado a los derechos humanos. Aunque se reconoce la gran diversidad dentro del movimiento feminista y la variedad de experiencias, perspectivas y objetivos, deben superarse las diferencias y conciliarse los objetivos para hacer frente común a los fundamentalistas que se oponen a la igualdad de género.

84. La labor de incorporación de la perspectiva de género ha resultado positiva, pero seguirá siendo insuficiente mientras el sistema de las Naciones Unidas rehúya el enfrentamiento a los núcleos de resistencia y mantenga políticas fragmentadas. El reconocimiento de la interdependencia de la igualdad en todos los ámbitos de la vida de las mujeres es esencial para el logro de una igualdad plena y duradera. Las medidas aisladas o sectoriales que se centran en los aspectos menos controvertidos son inapropiadas para atajar las causas fundamentales de la discriminación persistente. Urge mejorar la coherencia de los mecanismos internacionales pensados para eliminar la discriminación contra las mujeres, así como establecer liderazgo y alianzas de ámbito mundial.

85. Los órganos internacionales de derechos humanos y las entidades de las Naciones Unidas deben tomar precauciones ante la actual reacción para velar por que no se vea mermado el marco jurídico de derechos humanos. La comunidad dedicada a los derechos humanos debe hacer todo lo posible por enfrentarse a toda posición

surgida en espacios internacionales de derechos humanos que defiendan normas patriarcales y discriminatorias tergiversando la cultura, la religión o la soberanía estatal en calidad de justificaciones falaces. Los derechos humanos de las mujeres son derechos fundamentales que no pueden subordinarse a consideraciones de orden cultural, religioso o político.

86. La libertad de culto no debe oponerse a la igualdad de género, y la educación basada en los derechos humanos debe emplearse como principal catalizador del cambio. El Grupo de Trabajo reitera que no se debe pactar soluciones de compromiso ni ejercer la tolerancia con respecto a las violaciones de los derechos humanos o los retrocesos de las normas internacionales de derechos humanos.

87. Los Estados tienen la obligación legal de hacer efectivo el derecho de las mujeres a la igualdad. En consecuencia, es esencial aplicar a los Estados Miembros las obligaciones vigentes de derechos humanos velando por que, en este marco, imperen el conocimiento y la responsabilidad por lo que se refiere a la eliminación de la discriminación contra las mujeres y su empoderamiento. Los Estados tienen la obligación de respetar los derechos humanos de las mujeres y de actuar con la debida diligencia para velar por que esos derechos no sean violados por el Estado, sus agentes, las empresas privadas, los grupos armados o los particulares. La igualdad en la legislación y en la práctica, que permite a las mujeres participar plenamente en la vida política, pública, económica y social, es asimismo un factor crucial del desarrollo sostenible. Los costos de las prácticas discriminatorias para la salud, la educación y el desarrollo económico son un obstáculo al desarrollo sostenible. Los objetivos, metas e indicadores de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible deberían interpretarse desde la óptica de las obligaciones en materia de derechos humanos. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible han de entenderse como oportunidad para avanzar en la eliminación de la discriminación contra las mujeres y en la igualdad de género, pero no para diluir las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos.

88. Al día de hoy la comunidad dedicada a los derechos humanos necesita más que nunca sumar fuerzas para conservar el espacio democrático. La lucha contra todas las formas de discriminación contra las mujeres debe proseguir hasta que las mujeres de todas partes gocen de plena igualdad en la vida pública, política, económica, social, familiar, cultural y religiosa y en la salud. En toda sociedad democrática no tienen cabida prácticas como la poligamia, el matrimonio infantil, la mutilación genital femenina y los asesinatos “por honor”. No debe silenciarse la voz de las defensoras de los derechos humanos.

89. Hace 70 años que se consagró el derecho de las mujeres a la igualdad en la Declaración Universal de Derechos Humanos, casi 40 años que inició su andadura la innovadora Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y 25 años que se estableció en la Declaración y el Programa de Acción de Viena que los derechos de las mujeres son parte indivisible de los derechos humanos. El Grupo de Trabajo hace un llamamiento a la acción inmediata: es intolerable esperar al siguiente siglo para lograr la igualdad, como también lo es retroceder y renunciar a avances que tanto han costado. No hay justificación aceptable para quedarse esperando sin más a la eliminación de la discriminación contra las mujeres; se trata de un compromiso político que lleva mucho tiempo pendiente y que debe cumplirse sin más demoras.

B. Recomendaciones

90. El Grupo de Trabajo recomienda a los Estados que:

- a) Den amplia visibilidad y máxima prioridad política a la cuestión del derecho de las mujeres a la igualdad;
- b) Incorporen sistemáticamente en la legislación y en las políticas las recomendaciones que figuran en los informes temáticos y nacionales del Grupo de

Trabajo y en sus comunicaciones para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de eliminar la discriminación contra las mujeres;

c) Deroguen todas las leyes y prácticas discriminatorias, entre ellas las que discriminan a las mujeres por motivos tradicionales, culturales o religiosos y las leyes que penalizan exclusiva o desproporcionadamente las acciones o los comportamientos de las mujeres y las niñas, teniendo en cuenta las formas múltiples e interrelacionadas de discriminación sufridas por muchas mujeres y niñas;

d) Den prioridad al establecimiento y el fortalecimiento de instituciones dedicadas al adelanto de los derechos de las mujeres y la igualdad de género y a la inversión en tales instituciones;

e) Creen un entorno propicio y favorable para que la sociedad civil y otros interesados se opongan a la reacción frente a los derechos humanos de las mujeres y planten resistencia a todas las tendencias y movimientos contrarios a los derechos mediante una respuesta contundente fundada en obligaciones vinculantes en materia de derechos humanos que reserve un lugar central a los derechos de las mujeres y las niñas;

f) Contrarresten los discursos centrados en la ideología de género a los que recurren grupos de presión conservadores para desinformar a las sociedades y minar los adelantos en materia de derechos de las mujeres e igualdad de género;

g) Promuevan el reconocimiento del hecho de que los valores culturales, religiosos y familiares no son incompatibles con los derechos humanos de las mujeres y las niñas y reconozcan la igualdad de las mujeres y las niñas como principio fundamental del derecho internacional de los derechos humanos que todos los Estados deben proteger, respetar y hacer efectivo en todos los niveles de la sociedad, incluso en el seno de la familia;

h) Sigam promoviendo y protegiendo el principio fundamental de que todos los derechos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí;

i) Garanticen el derecho de las mujeres a tomar decisiones sobre su propio cuerpo y a recibir educación sexual integral para que puedan disfrutar de su derecho a la salud sexual y reproductiva, incluido un acceso seguro, legal y asequible a métodos anticonceptivos y a la interrupción del embarazo;

j) Establezcan la paridad, en particular mediante la adopción de medidas especiales de carácter temporal, para garantizar la igualdad de representación de las mujeres en la adopción de decisiones y el liderazgo en los ámbitos público, político y económico;

k) Elaboren estrategias para aumentar el acceso de las mujeres al trabajo decente y conseguir la igualdad de remuneración;

l) Establezcan niveles mínimos de protección social para el trabajo asistencial, lo cual facilitaría la participación de las mujeres en las actividades económicas y sociales en condiciones de igualdad con los hombres;

m) Instituyan medidas de lucha contra las normas sociales discriminatorias y los estereotipos nocivos sobre el cuerpo, el papel y la capacidad de las mujeres y las niñas.

91. El Grupo de Trabajo recomienda al Consejo de Derechos Humanos que le permita ejercer su mandato con el apoyo necesario en cuanto a recursos y cooperación con otras entidades, en particular con mecanismos regionales, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones locales en pro de los derechos de las mujeres, y a la asistencia para aumentar su visibilidad y su capacidad de divulgación ante agentes de base que tal vez carezcan de acceso al sistema internacional.

92. El Grupo de Trabajo recomienda al sistema de las Naciones Unidas que:

a) Mantenga las garantías previstas en el derecho internacional vigente en relación con los derechos humanos de las mujeres, su derecho a la igualdad en todos los ámbitos de la vida y su derecho a no sufrir discriminación, y plante resistencia a todas las tentativas de derogación al respecto, en particular las emprendidas por grupos de presión conservadores o religiosos;

b) Reafirme la validez de la terminología relativa a las cuestiones de género y combata su uso sesgado;

c) Elabore un marco integrado de políticas que refleje la indivisibilidad de todos los derechos y la interdependencia de todas las actividades dirigidas a poner fin a la discriminación en todos los ámbitos de la vida de las mujeres;

d) Vele por que las defensoras de los derechos humanos y las organizaciones comunitarias gocen de protección efectiva y de acceso debido a los foros de las Naciones Unidas en el contexto de la merma del margen de acción de la sociedad civil;

e) Fortalezca la cooperación y las sinergias, detecte las deficiencias del sistema y recomiende la manera de subsanarlas en el contexto de los actuales procesos de reforma de las Naciones Unidas invitando a todas las entidades interesadas a participar en tareas de autocrítica y rendición de cuentas para determinar la mejor manera de servir a la causa de los derechos de las mujeres;

f) Siga persiguiendo la paridad de género en las Naciones Unidas y se comprometa a hacer realidad la incorporación de la perspectiva de género;

g) Vele por que el Grupo de Trabajo contribuya de manera significativa a la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en particular institucionalizando la presentación oficial a la Comisión de informes del Grupo de Trabajo y participando en la reunión del Grupo de Expertos que se celebra antes de cada período de sesiones de la Comisión;

h) Vele por que los procedimientos especiales den genuinamente cabida a los derechos de las mujeres, sin dejar de reconocer que un número cada vez mayor de titulares de mandatos han dedicado informes enteros a la situación de los derechos de las mujeres con respecto a su mandato;

i) Siga institucionalizando la comunicación y la colaboración entre el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Grupo de Trabajo, reconociendo el actual empeño en que se solape al menos uno de sus períodos de sesiones anuales, algo que dota de mayor validez y sistematicidad a los intercambios;

j) Convoque una reunión oficial de alto nivel que congrege a todos los mecanismos y entidades que se ocupan de los derechos de la mujer a escala internacional y regional para estudiar nuevas ideas de colaboración y de promoción efectiva de los derechos humanos de las mujeres y de la eliminación de la discriminación contra las mujeres y las niñas. Podría convocar la reunión ONU-Mujeres con el apoyo del ACNUDH.

93. El Grupo de Trabajo recomienda a la sociedad civil que encuentre sinergias entre los movimientos progresistas que defienden los derechos de las mujeres y se esfuerzan por reconciliar diversos objetivos con miras a avanzar en las prioridades comunes y hacer frente estratégicamente a los agentes fundamentalistas que se oponen a la igualdad de género.

94. El Grupo de Trabajo recomienda a las instituciones nacionales de derechos humanos que aprovechen el singular lugar que ocupan en el mecanismo nacional de derechos humanos y actúen de enlace entre los Estados Miembros y los mecanismos internacionales de derechos humanos.

Anexo

[Inglés únicamente]

Activities undertaken by the experts as Working Group members since its last report to the Council

1. The Working Group submitted an amicus brief¹ regarding the criminalization of termination of pregnancy in Northern Ireland to the Supreme Court of the United Kingdom, which was presented before the Court on 26 October 2017.
2. On 3 November 2017, the Chair of the Working Group held a discussion with the Committee on the Elimination of Discrimination against Women in a plenary session. She briefed the Committee on the highlights of the Working Group's recent work and emphasized the need to further strengthen cooperation, collaboration and coordination, especially in the context of the backlash against the gains in women's rights. The meeting agreed to further explore ways for effective collaboration, including through the holding of an annual joint session.
3. On the occasion of International Women's Day on 8 March 2018, a member of the Working Group participated in a Facebook Live event on women human rights defenders.
4. Two members of the Working Group attended the sixty-second session of the Commission on the Status of Women. For the first time, the Working Group formally reported to the Commission's general discussion, as newly mandated by the Human Rights Council.² The Working Group also addressed the Commission's interactive dialogue on accelerating the implementation of the Beijing Declaration and Platform for Action and achieving concrete results by 2020. The members of the Working Group participated in a number of other events, including a consultation organized by the Victims' Rights Advocate, a "meet and greet" for Working Group members hosted by civil society, an Expert Group Meeting, a side event on violence against women in politics, a consultation on strengthened cooperation between global and regional women's rights mechanisms, and side events on achieving gender parity in United Nations human rights bodies, men's accountability for change, and women's human rights advocacy in a time of backlash. Along with the Special Rapporteur on violence against women, the Chair of the Committee on the Elimination of Discrimination against Women and representatives of regional women's rights mechanisms, the experts also met with the Secretary-General of the United Nations.
5. A member of the Working Group participated in the US Human Rights Network National Convening on Advancing Human Rights, held in December 2017 in Atlanta. She participated in a panel discussion on Gender and Poverty Strategy, in February 2018 at New York University, to discuss the preliminary findings of the Special Rapporteur on extreme poverty and human rights from his country visit to the United States of America. She was part of a joint thematic dialogue on sexual orientation, gender identity and intersex between the Inter-American Commission on Human Rights, the African Commission on Human and Peoples' Rights, and United Nations human rights mechanisms, held in Washington D.C. on 26–28 March 2018. She also participated in a conference on Challenging Criminalization Globally: Inter-disciplinary and intersectional dialogue on un-policing identity, morality, sexuality and bodily autonomy, organized by CREA and Global Health Justice Partnership at Yale University on 17–18 April 2018.
6. A member of the Working Group participated in a regional consultation organized by the Special Rapporteur on the right to development in Addis Ababa on 27 and 28 March 2018 and participated in a regional consultation organized by the African Commission on Human and Peoples' Rights on human rights in conflict situations in Africa held on 5 and 6 April 2018 in Addis Ababa.

¹ See www.ohchr.org/EN/Issues/Women/WGWomen/Pages/AmicusCuriae.aspx.

² See Human Rights Council resolution 35/18.

7. A member of the Working Group participated in a briefing on special procedures, with a focus on the mandate of the Working Group, together with the Special Rapporteur on violence against women. The meeting was organized in Zagreb on 12 April 2018.
